

RELACIONES INTERNACIONALES**BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*****Tarjeta sanitaria europea*****N.º 113******Año 2003***

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Tarjeta sanitaria europea

Como continuación a la información que facilitamos en el Boletín “Europa al día” número 101, incluimos en el presente número las siguientes disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la UE el día 27 de octubre de 2003:

- Decisión 189, dirigida a sustituir por una tarjeta sanitaria europea los formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos 1408/71 y 574/72 del Consejo, en lo que respecta al acceso a la asistencia sanitaria durante una estancia temporal en un Estado miembro distinto del Estado competente o de residencia.
- Decisión 190, relativa a las características técnicas de la tarjeta sanitaria europea. En estas decisiones se describen las características de la tarjeta sanitaria europea, que sustituirá a los formularios previstos en los Reglamentos 1408/71 y 574/72 para poderse beneficiar de la cobertura financiera de la asistencia sanitaria durante una estancia temporal en un Estado miembro distinto del Estado competente o de residencia.

La tarjeta deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular de la tarjeta.
- Número de identificación personal del titular de la tarjeta o, en caso de que dicho número no exista, de la persona asegurada de la cual deriven los derechos del titular de la tarjeta.
- Fecha de nacimiento del titular de la tarjeta.
- Código ISO del estado miembro de expedición de la tarjeta.
- Número de identificación y acrónimo de la institución competente.
- Número lógico de la tarjeta.

La institución que expida la tarjeta europea determinará el periodo de validez de la misma.
